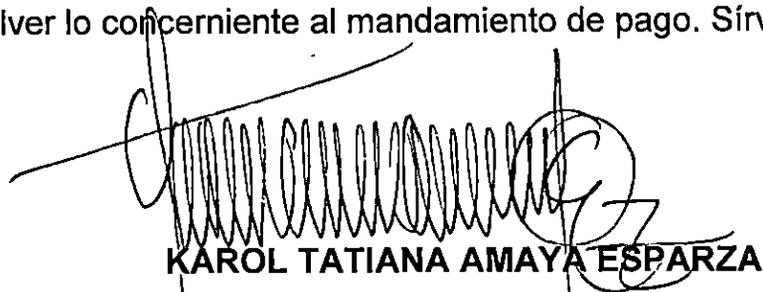


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00204** de DAVID ALBERTO DÍAS PRADA en contra de INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A., informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., **10 JUN. 2022**

El apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2016 00655, adelantado en este juzgado, solicitó se libre mandamiento de pago, por las cifras y conceptos a que salió condenada la demandada INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A. y a continuación del proceso ordinario.

El título de recaudo ejecutivo es de carácter complejo que deviene de providencias judiciales así:

1. Sentencia proferida por este juzgado el 29 de enero de 2021, cuya acta obra a folios 152 y 153.
2. Sentencia dictada en segunda instancia el 31 de agosto de 2021, con la que se confirmó la sentencia de primera instancia (fl. 163 a 169).
3. Auto del 21 de enero de 2022 de obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el superior, en el que se ordena a secretaria la liquidación de las costas del proceso ordinario (fl. 172).

4. El auto del 25 de abril de 2022, que aprueba la liquidación de costas, y que obra a folio 173.

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas, ejecutoriadas, y prestan el mérito pretendido, siendo además, una obligación expresa, clara, y actualmente exigible a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, por lo que se cumplen a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de DAVID ALBERTO DÍAS PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.275.291 de Bucaramanga y en contra de INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A., por las siguientes cifras y conceptos.

1. Salarios adeudados desde el mes de mayo hasta el 09 de septiembre de 2016: El valor de Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos (\$46.440.000).
2. Compensación en dinero de las vacaciones: El valor de Siete Millones Setecientos Diez Mil Pesos (\$7.710.000).
3. Indemnización moratoria del artículo 65 del CST: A razón de Trecientos Sesenta Mil Pesos (\$360.000) diarios a partir del 10 de septiembre del 2016 hasta el 09 de septiembre del año 2018, y a partir del 10 de septiembre de 2018 y hasta que se efectuó el pago de los salarios y prestaciones condenados en esta sentencia, se pagarán intereses moratorios a la tasa establecida en el artículo 65 del C.S.T., sobre el valor de los salarios condenados en esta sentencia.
4. La suma de \$6.000.000 a título de costas procesales de primera instancia.

SEGUNDO.- Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la ejecutada **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A.** como persona jurídica de derecho privado, dándosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

CUARTO.- Previo a pronunciarse el Despacho respecto a la medida cautelar solicitada, se observa que el apoderado de la parte ejecutante no ha prestado juramento por la denuncia de los bienes, conforme el artículo 101 del C.P.L. y SS., motivo por el cual se le ordena, que preste el juramento respectivo.

QUINTO.- Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO 85 FIJADO HOY 01 JUL 2022

A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria